

**DECISIÓN 17/2010 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DADO A LA NOTICIA DE LA MATERNIDAD DE UNA NIÑA RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

1. La Comisión de Contenidos del Consejo Audiovisual de Andalucía acordó el 10 de noviembre de 2010 la realización de un informe sobre el tratamiento informativo que televisiones de ámbito local, autonómico y estatal estaban dando a la maternidad de una niña de 10 años residente en la provincia de Sevilla. La iniciativa se adoptó tras denunciar la Fiscalía de Sevilla el acoso mediático que estaba sufriendo la menor.

La protección de la infancia es un principio esencial en la regulación de los contenidos audiovisuales, pilar de nuestra sociedad y uno de los límites que el artículo 20 de la Constitución impone a los medios de comunicación a la hora de ejercer los derechos fundamentales de libertad de expresión e información.

En el ejercicio de la función que tiene esta institución de salvaguardar los derechos de los menores y jóvenes en el ámbito de los medios de comunicación audiovisuales, vigilar el cumplimiento de la normativa y fomentar la autorregulación, se ha analizado un amplio volumen de programas informativos y magazines emitidos en televisiones públicas y privadas de ámbito autonómico y nacional: 242 programas, con una duración de 237 horas, emitidos entre el 1 y el 7 de noviembre, después de que la menor fuese dada de alta del centro hospitalario en el que se produjo el parto y tras trascender su identidad y lugar de residencia. Los programas analizados se emitieron en la 1 de RTVE, Antena 3, Telecinco y Canal Sur TV, prestadores de servicio seleccionados en función de su nivel de audiencia y las competencias del Consejo. Asimismo se han analizado 19 horas y 42 minutos de programas informativos de 10 televisiones locales de titularidad pública.

El propósito del informe es detectar aquellos contenidos que pudieran contravenir de alguna manera el derecho a la intimidad y a la imagen de la menor o de su hija, según lo dispuesto en la legislación vigente. Para ello se han consignado todas las secuencias en las que a través de imágenes, referencias verbales o escritas se aportan datos que permiten localizar su domicilio o identificarlas tanto directa como indirectamente.

Se han catalogado, asimismo, las escenas que evidencian el acoso mediático sufrido por la menor y su familia en dos ámbitos: por una parte, las imágenes emitidas en las que aparecen los medios apostados a la puerta de su vivienda y, por otra, aquellas imágenes de la niña y de su familia grabadas en lugares públicos contra su voluntad. Se ha contabilizado además el tiempo de palabra de quienes informan u

opinan sobre el asunto. Estos datos cuantitativos permiten extraer conclusiones y valoraciones desde el ámbito jurídico y también, desde una perspectiva deontológica, sobre el tratamiento sensacionalista y la reiteración de conductas que pueden menoscabar el equilibrio físico, psíquico y social de una niña de 10 años o incluso poner en riesgo su seguridad y su intimidad.

2. Del informe elaborado por los servicios técnicos del Consejo se desprenden las siguientes conclusiones:
  - En los 242 programas de los operadores nacionales y autonómicos analizados se han hallado 182 noticias sobre la maternidad de la menor, con una duración de 5 horas y 20 minutos. La noticia ocupó el 2,16% del total del tiempo de dichos programas. El tiempo y el número de noticias varía en cada prestador del servicio de televisión:
    - Canal Sur TV: 69 noticias, 1 hora 53 minutos, 2,95% de cobertura.
    - La 1: 25 noticias, 40 minutos, 0,77% de cobertura.
    - Antena 3: 46 noticias, 1 hora 4 minutos, 2,40% de cobertura.
    - Telecinco: 42 noticias, 1 hora 43 minutos, 3,31% de cobertura.
  - Por tipos de programa y para el conjunto de los operadores analizados, han sido en los magazines donde más tiempo se ha destinado a la noticia (3 horas repartidas en 58 noticias), seguidos de los informativos diarios (1 hora y 42 minutos entre 105 noticias).
  - 70 (38,46%) de las 182 noticias analizadas fueron titulares.
  - La distribución de los tiempos de palabra de los actores que informan u opinan sobre el asunto evidencia una diferencia en el tratamiento informativo de las cadenas públicas y de las privadas. Si bien en todas las cadenas los profesionales de la información ocupan la mayor parte del tiempo de palabra (70% de media), se aprecian significativas diferencias al recurrir a personas expertas como fuente de opinión e información. Así, mientras Canal Sur TV y La 1 conceden un 19% y un 14%, respectivamente, a diversas autoridades; Telecinco y Antena 3 destinan un 12% y un 8% respectivamente a vecinos y actores ocasionales.
  - En los programas analizados se han encontrado 219 secuencias con imágenes del domicilio de la niña, de manera que es posible su localización. Por operadores, Telecinco ha emitido 89 secuencias; Antena 3, 65; Canal Sur TV, 49; y La 1, 16. Asimismo, Telecinco emitió una noticia el 3 de noviembre en su informativo matinal en la que, además de mostrarse imágenes de un periodista destacado en la calle donde reside la menor, dicho periodista citaba el nombre de la vía pública.

- La presión de los medios a la menor y a su entorno familiar se aprecia en un total de 235 secuencias<sup>1</sup>, repartidas del siguiente modo por cadenas:
    - Canal Sur TV muestra 29 secuencias de grabaciones contra la voluntad de los protagonistas y 25 secuencias de los medios apostados a la puerta de la menor (54 secuencias en total).
    - La 1 muestra 7 secuencias grabadas contra la voluntad de los protagonistas y otras 6 en las que hay consentimiento o no hay declaraciones (13 secuencias en total).
    - Antena 3 muestra 79 secuencias grabadas contra la voluntad de los protagonistas y 11 secuencias de los medios apostados a la puerta del domicilio familiar (90 secuencias en total).
    - Telecinco muestra 60 secuencias grabadas contra la voluntad de los protagonistas y otras 18 en las que hay consentimiento o no hay declaraciones (78 secuencias en total).
  - Se han detectado 51 secuencias con referencias al nombre de la menor, su hija o su madre. Por operadores, Antena 3 ha emitido 20 referencias; Telecinco, 14; Canal Sur TV, 11; y La 1, 6.
  - Con el propósito de comparar entre las televisiones los tres indicadores estudiados (presión mediática, referencias al domicilio y referencias al nombre), se ha empleado un índice que relaciona el número de secuencias en las que aparecen estos indicadores con el tiempo en minutos de las noticias emitidas por cada prestador del servicio de televisión. El índice de estas secuencias por minuto en los canales públicos es de 0,87 para La 1 y de 1,01 para Canal Sur TV, mientras que los privados alcanzan el 1,77 (Telecinco) y el 2,74 (Antena 3).
  - En la muestra analizada de las televisiones locales no se han encontrado imágenes ni datos que directa o indirectamente pudieran vulnerar el derecho a la imagen o la intimidad de la menor.
3. La preocupación por evitar que, a través de la difusión de imágenes o de mensajes, pueda producirse una intromisión ilegítima en la intimidad, honra o reputación de los menores de edad, o que la emisión de contenidos audiovisuales sea contraria a sus intereses, perjudicando su correcto desarrollo físico, mental y moral, se concreta tanto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual como en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al

---

<sup>1</sup> Esta cifra incluye todas las secuencias emitidas, sin distinguir si estas son repetidas o no.

Menor en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 6, esta Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía protegerá el honor, la intimidad y la propia imagen de los menores frente a las intromisiones que pudieran producirse a través de los medios de comunicación, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal las intromisiones ilegítimas detectadas, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

No corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía determinar las consecuencias que para la menor o para su familia puede tener el acoso mediático o la difusión de determinados datos o imágenes, si bien es necesario reiterar que el derecho a informar y ser informado sobre un asunto relevante y de interés general como la maternidad de una niña de sólo diez años de edad no es incompatible con la salvaguarda de sus derechos. Se puede informar del hecho sin necesidad de ejercer la presión mediática que se desprende del visionado y análisis de la información difundida. Ni la identificación de la menor ni la revelación de su domicilio aportan valor a la información o resultan relevantes para abordar o comprender la noticia.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, en función de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por la Ley 1/2004, de Creación del CAA, relativas a la protección de los menores y, particularmente a sus derechos al honor, la intimidad y propia imagen en el ámbito de los medios audiovisuales que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adopta por MAYORÍA en su sesión plenaria de 2 de diciembre de 2010 las siguientes

## DECISIONES

**PRIMERA:** Trasladar al Ministerio Fiscal el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre el tratamiento dado a la noticia de la maternidad de una niña de 10 años residente en la provincia de Sevilla, anexando las pruebas documentales sobre emisión de datos e imágenes que pudieran vulnerar el derecho a la intimidad, la imagen o ser contrarios a los intereses de las menores implicadas, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía y en el art. 7.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

**SEGUNDA:** Instar a todos los medios de comunicación al cumplimiento escrupuloso de las medidas encaminadas a proteger a los menores de edad de cualquier perjuicio físico, moral o psicológico que pueda ocasionarle el interés mediático, especialmente cuando se convierten en protagonistas involuntarios de la información. Recordar que estas medidas están claramente explicitadas en la Instrucción 2/2006 de la Fiscalía General del Estado

sobre protección del honor, intimidad e imagen de los menores. También pueden resultar útiles las recomendaciones aprobadas por el Consejo Audiovisual de Andalucía si bien es necesario que los propios medios de comunicación elaboren, aprueben y apliquen en su trabajo diario normas de conducta y criterios deontológicos que contribuyan a evitar cualquier tipo de perjuicio a menores inmersos en hechos noticiosos.

En Sevilla, a dos de diciembre de 2010.  
EL CONSEJERO-SUSTITUTO DEL PRESIDENTE  
(Por Resolución del Presidente del CAA de 17-12-2009)

Fdo.: Francisco Cervantes Bolaños

